REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0377 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura 24 ABR 2015

VISTO: *la Resolución Directoral Regional N° 0290-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 06 de abril de 2015, el Informe N° 166A-2015-GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 24 de abril de 2,015, Informe N° 161-A-2015-GRP-440000-440010-440014 de fecha 24 de abril de 2015, el Informe Legal N° 03 Sobre la Necesidad de Atención de las Emergencias Viales -2015-GRP-440010-440011 de fecha 24 de abril de 2015, y*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0290-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 06 de abril de 2015, se DISPUSO entre otros: ***APROBAR por Emergencia*** *la Exoneración del Proceso de Selección de Adquisición de TREINTA MIL (30,000) GALONES DE PETRÓLEO DIESEL PARA LA ATENCIÓN EXCLUSIVA DE LAS EMERGENCIAS VIALES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA REGIÓN PIURA, POR LOS EVENTOS LLUVIOSOS DE FUERTE INTENSIDAD QUE SE VIENE SUSCITANDO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA, MORROPÓN Y PIURA;* ***APROBAR*** *el Monto Referencial de Cuatrocientos Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/ 420,000.00), en mérito al Presupuesto Analítico contenido en el Informe N° 124-2015/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 01 de abril de 2015 y a la Certificación Presupuestal para la Adquisición de TREINTA MIL (30,000) GALONES DE PETRÓLEO DIESEL PARA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA REGIÓN PIURA, POR LOS EVENTOS LLUVIOSOS DE FUERTE INTENSIDAD QUE SE VIENE SUSCITANDO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA, MORROPÓN Y PIURA.* ***DESIGNAR, como órgano que tendrá a cargo la contratación que se exonera,*** *a la Comisión que tendrá a su cargo el proceso de Adquisición referido;* ***DERIVAR*** *el Expediente de Exoneración de Proceso de Selección debidamente aprobado a la Presidenta de la Comisión.*

Que, mediante Informe N° 166A-2015-GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 24 de abril de 2,015, el Jefe (e) de la Unidad de Estudios e Infraestructura Vial, hace de conocimiento de la Dirección de Caminos, el Estado Situacional de la Atención de Emergencias Viales, señalando que "(...) a la fecha se han aprobado Treinta y Seis (36) Fichas de Reporte de Emergencia Vial entre las Municipalidades de Yamango (08), San Miguel del Faique (12) y Canchaque (16), las mismas que han sido evaluadas y consideradas para atención por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones con dotación de combustible, en cumplimiento de los convenios suscritos con las municipalidades, sustentado con los Informes Técnicos emitidos por la Ing. Nivia Azucena Ramírez Peña y la Ing. Gaby E. Távara Tejada respectivamente; detallando en el cuadro resumen inserto en el referido informe lo siguiente: 1. Municipalidad Distrital de Yamango: Puntos de Emergencia: 8, Combustible (GLN) 892; 2. Municipalidad Distrital de San Miguel del Faique: Puntos de Emergencia: 12, Combustible (GLN) 448; 3. Municipalidad Distrital de Canchaque: Puntos de Emergencia: 16, Combustible (GLN)1,317; asimismo, señala que debido a la falta de presupuesto inicial de la institución para la atención inmediata de las emergencias viales registradas, diversos puntos críticos fueron atendidos por las Municipalidades Provinciales y Distritales que cuentan con maquinaria pesada según la competencia de las mismas, hecho que conllevó a que la cantidad inicial estimada de combustible (petróleo diesel) de Treinta Mil (30,000.00) Galones disminuyera notablemente en los requerimientos actuales que viene presentando algunas Municipalidades sujeto a los nuevos eventos producidos por la persistencia de las lluvias, recalcando que estos fenómenos son dinámicos, por ende también la cantidad de combustible requerido: Resaltando que la baja cantidad de requerimiento de combustible que se registra actualmente, se debe principalmente a la falta de

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0377 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura 24 ABR 2015

presentación de las FICHAS DE REPORTE DE EMERGENCIAS VIALES por las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a los convenios suscritos".

Que, mediante Informe N° 161-A-2015-GRP-440000-440010-440014 de fecha 24 de abril de 2015, emitido por la Dirección de Caminos, se precisa que "(...) por falta de presupuesto inicial de la Institución para la atención inmediata de las emergencias viales registradas, diversos puntos críticos fueron atendidos por las Municipalidades Provinciales y Distritales que cuentan con equipo pesado, situación que ha conllevado que la cantidad inicial estimada de combustible de 30,000.00 Galones disminuya considerablemente en los requerimientos actuales que viene presentando las Municipalidades; indicando también que a la falta de presentación de las FICHAS DE REPORTE DE EMERGENCIAS VIALES por las municipalidades provinciales y distritales se está generando que no se esté abasteciendo en una cantidad adecuada de combustible (Petróleo) como se había previsto; ante esto se ha solicitado se oficie a las Municipalidades para que cumplan con alcanzar las mencionadas fichas a la brevedad posible. Sugiriendo, por lo anteriormente indicado, que la cantidad prevista de combustible (Petróleo) de 30,000.00 galones se disminuya por las razones anteriormente indicadas".

Que, teniendo en consideración los documentos técnicos antes citados, referentes a que la cantidad inicialmente prevista de combustible (Petróleo Diesel) de Treinta Mil (30,000) galones, para LA ATENCIÓN EXCLUSIVA DE LAS EMERGENCIAS VIALES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA REGIÓN PIURA, POR LOS EVENTOS LLUVIOSOS DE FUERTE INTENSIDAD QUE SE VIENE SUSCITANDO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA, MORROPÓN Y PIURA; no es la que ha sido requerida por las Municipalidades en la práctica, conforme les correspondía hacerlo, habida cuenta que según los documentos mencionados, solo han sido aprobadas Treinta y Seis Fichas de Reporte de Emergencia Vial, las mismas que corresponde a Tres Municipalidades Distritales (Yamango, San Miguel de Faique y Canchaque); que hacen un total de Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Galones de Combustible (2,657); en tal sentido, y estando a lo estipulado por el art. 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que en Situación de Emergencia, se deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido; siendo esto así, debe dejarse sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 0290-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 06 de abril de 2015, por no corresponder la cantidad inicial de combustible (Petróleo Diesel) de Treinta Mil (30,000) galones exonerada del proceso de selección por Emergencia con lo que en la práctica se requiere por las Municipalidades.

Estando a lo informado por los documentos del VISTO, y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Administración, Oficina de Apoyo Técnico y Programación y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero del 2015, modificada por la Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 09 de febrero del 2015 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley 27902.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 0377 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura 24 ABR 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO *la Resolución Directoral Regional Nº 0290-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 06 de abril de 2015, que dispuso, entre otros:* ***APROBAR por Emergencia*** *la Exoneración del Proceso de Selección de Adquisición de TREINTA MIL (30,000) GALONES DE PETRÓLEO DIESEL PARA LA ATENCIÓN EXCLUSIVA DE LAS EMERGENCIAS VIALES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA REGIÓN PIURA, POR LOS EVENTOS LLUVIOSOS DE FUERTE INTENSIDAD QUE SE VIENE SUSCITANDO EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA, HUANCABAMBA, MORROPÓN Y PIURA;* ***APROBAR*** *el Monto Referencial de Cuatrocientos Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/ 420,000.00),* ***DESIGNAR, como órgano que tendrá a cargo la contratación que se exonera,*** *a la Comisión que tendrá a su cargo el proceso de Adquisición referido, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR *a la Oficina de Administración – Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la adquisición de los Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Galones de Combustible (2,657) requeridos por la Dirección de Caminos en los Informes Técnicos emitidos; debiendo observarse el procedimiento establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado en cuanto a la Exoneración del Proceso de Selección, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.*

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBASE Y NOTIFIQUESE, *la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, , Unidad de Estudios y de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.*

ARTICULO CUARTO.- *"Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtcp.gob.pe".*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional